

mente de qualquiera clase, O condicion que sean, en todas las
ciudades, villas, y aldeas, y en las Casas Capitulares, donde se oyeren sus
comentarios, y circunstancias, archibandose para perpetua memoria de su generosidad, amor, y lealtad a su
Soberano; a cuyo fin se publicara el abor de su progen, y se fijara
en todos los pueblos, y parages mas p.^{cos} de esta Villa,
y de su jurisdiccion, y de todas las Vecin.^{ias} de este Pueblo, su Terr.^{itorio},
y de su jurisdiccion q.^{ue} inmediatam.^{ente} den voto en estas cosas
de las Casas de las Indias, y de las de las Indias que tocan en sus
Casas p.^{cos} de su jurisdiccion. Y a manera con ellas a la mencionada
Compe.^{ta} temiendo entendido los Mozos de Armas que por algun
quien motivo, ni pretexto deben ausentarse del Pueblo p.^{cos} de este
modo en las promesas a la Veunion en el caso del amunio-
de Santag.^{ua} Y ayo la pena de ser tenido, y tratado como desle-
al, y mal Varallo de su Mage.^{stad}, y de que se le impondran
los castigos que correspondan a voluntad del S.^o Generali-
simo de Mar, y Tierra de esta Monarquia Principe
de la Paz: y firmadas las listas por los S.^{os} Alcaldes que
presiden este Ayuntamiento, se colocaran a continuacion de
este Placardo para los efectos q.^{ue} haia lugar = Asilo aco-

donon, y firmen de q.^{ue} certificacion

Antonio Garcia, Juandiego

Donso Alde

Jose Solana

Antoni

Fran. Belche

Manuel Albar

Alonso